

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:6367/2015****AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA GALAXY 600 FS (A17960).**

Santiago, 23/ 08/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 20-07-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Santiago, Avenida Vitacura 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 0.5 Litros del plaguicida **GALAXY 600 FS (A17960)**, por una sola vez, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada para el Tratamiento de Semillas (FS), que contiene 60% p/v (600 g/L) del Ingrediente Activo Ciantraniliprole, fabricado y formulado por Syngenta Crop Protection AG, Breitenloh 5 4333 Munchwilen, Suiza.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar el control del producto en Gusano Cortador (*Agrotis* sp.), Gusano Barrenador (*Elasmopalpus* sp.) y Gorgojo Argentino (*Listronotus bonaeriensis*) en maíz.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región Metropolitana** en El Deslinde, Los Maitenes, Santa Teresa, Huelquen; Fundo Santa Juana, camino Diego de Almagro 0241, El Paico; Fundo Huechun, camino antiguo a Melipilla, sector La Esmeralda, Melipilla; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Proyecto La Soledad, Parcela 3, s/n, Graneros; Fundo San Luis de Almalue, camino a San Roberto s/n, Pichidegua; Predio Jaime Palominos, camino a La Dehesa s/n, Placilla; Agrícola El Mandarino Ltda., Fundo Las Rosas, Tinguiririca 265, San Fernando; Fundo El Zapal, sector La Alameda, Chépica; en la **Región del Maule** en Parcela Alejandro Ávila, camino San Ricardo Km 8.5, San Rafael, Curicó; Parcela Nelson Rodríguez, Longitudinal Sur Km. 305, camino La Aguada Km 3.5, Linares; Parcela Edgardo Vasquez, camino a El Ajial Km 16.8, Parral; en la **Región de la Araucanía** en Fundo Huilquilco, Ruta 5 Sur s/n, comuna de Freire; Fundo Arquenco, localidad de General Lopez, camino Vilcún s/n, Vilcún. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Jovanne Calquín y el Sr. Ricardo Sepulveda de **SYNGENTA S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SYNGENTA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.532**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente

resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Fernando Eduardo Peña Royo - Director (TyP) (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Danilo Antonio Medel Fuentes - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Raúl Pizarro S - Jefe de Registros y Ensayos Oficiales SYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/95b2bd8ffb40fbf297ed7decab0ceab3429fcd20>